

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13078.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-9127-M-1984, SPC-1654-C-1986, SPC-3569-M-1986, SPC-5076-M-1988, CD-011-P-1990, SPC-3644-C-1990, CD-012-M-1990, CD-015-V-1991, CD-006-E-1991, SEO-4665-E-1996, SEO-7038-A-2000; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 5304 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los excedentes resultantes del Plano de Mensura Particular con subdivisión del Lote Q, parte de la Chacra 83, aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2910/87.-

Que el lindero de los mismos, señor Alfonso Amadeo Michelet, acredita ser propietario de los inmuebles designados como Lotes 8 y 9 de la Manzana H de la Chacra 83, identificados con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-6961-0000 y 09-20-083-6726-0000, respectivamente, inscriptos ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrículas 7625 y 7626 respectivamente.-

Que los excedentes ut supra mencionados, se individualizan como Lote 7, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-6959, con una superficie total de 157,95 metros cuadrados y parte del inmueble designado provisoriamente como Lote 9a de la misma Manzana y Chacra, con una superficie aproximada de 313,80 m2, cuyas medidas, superficie y linderos definitivos, surgirían del plano autorizado a confeccionarse, conforme lo establecido en la normativa mencionada.-

Que para ello se debía desafectar del dominio público, parte de la calle José Ingenieros entre Abraham Lincoln y Lote 8 del Lote Q de la Manzana 83, que surgía del Plano 2318-2910/87, registrado bajo expediente HCD-015-V-1991 y agregados.-

Que luego se autorizaba en la misma norma, la registración ante el Registro de la Propiedad Inmueble, la desafectación mencionada y su inscripción en el Dominio Privado y también la confección del plano de mensura de dicha calle y los lotes 8, 9 y 10 del Lote Q de la Chacra 83.-

Que por fallecimiento del señor Michelet, en autos "Michelet Amadeo Alfonso sobre sucesion Ab intestato" Expediente N° A-109663/90, se dicta Declaratoria de Herederos a favor de sus hijas: Cecilia Miriam y Maria Del Carmen, ambas de apellido Michelet, y la cónyuge supérstite señora Graciela Espinosa, la que posteriormente falleciera durante la tramitación del presente trámite.-

Que posteriormente solicitan en venta el excedente designado como Lote 10 del Lote Q de la Chacra 83, atento haber adquirido la propiedad de otro inmueble lindero al mismo, al señor Victor Pedaci.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que mediante apoderado, señor Alfredo Aguirre Villagra, presentan la ratificación de la voluntad de compra de los excedentes individualizados como Lotes 7, 8, 9 y 10 de propiedad municipal y Lote 1 (originado por la desafectación de parte de calle José Ingenieros.-

Que del Plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 4796-13156/10, surge que se subdividen los lotes 7 y 8 de la Manzana Q, dando origen a los Lotes 7a y 7b, y Lotes 8a y 8b, como así también surge el Lote 1, originado en la desafectación de calle José Ingenieros y Abraham Lincoln.-

Que el englobamiento de los Lotes 7b, 8b, 9 y 10 y Lote 1 – parte de calle José Ingenieros, conforman el inmueble designado como Lote A identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-6761-0000, con una superficie de 536,52 mts<sup>2</sup>.-

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado de la norma legal que permita la regularización de la tierra a favor de las herederas de la Sucesión del señor Amadeo Alfonso Michelet.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 071/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2014 del día 11 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2014 celebrada por el Cuerpo el 18 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal, la parte Este de calle José Ingenieros que se designa como Lote 1, sin nomenclatura catastral, que mide: por su frente al Sur 3,27 mts; por su lado Oeste 15,26 mts, por su lado Nor-Este 5,04 mts y por su lado Este 11,61 mts; encerrando una superficie total de 45,23 m<sup>2</sup>; linda: por su frente al Sur con calle Abraham Lincoln, por su lado Este con parte de calle José Ingenieros, por su lado Nor-Este con el Lote 8b, que es parte del lote 8 de la Manzana Q y por su lado Este con el Lote 2-83 de la Chacra 83, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria de los Lotes 7,8,9 y 10 de la Manzana Q y parte de calle José Ingenieros (desafectada por Ordenanza N° 3504) de la Chacra 83, registrado por la Dirección Provincial de Catastral e Información Territorial bajo Expediente N° 4796-13516/10.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 75 - CARTA ORGANICA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir ante el Registro de la Propiedad Inmueble el Lote que surge del Plano de Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria de Los lotes 7, 8, 9 y 10 de la Manzana Q y parte de calle José Ingenieros (desafectada por Ordenanza N° 3504) de la chacra 83, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 4796-13516/10 que se designa como Lote A de la Manzana Q de la Chacra 83 – Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-6761-0000, que afecta la forma de un polígono irregular que mide: partiendo de su lado Sur desde el vértice G con ángulo interno 89° 12' 00" en línea quebrada de cuatro (4) tramos 6,65 mts, hasta el vértice H con ángulo interno de 134° 45' 50"; desde este vértice 16,36 mts, hasta el vértice I con ángulo interno de 315° 14' 10"; desde este ángulo 11,61 mts. hasta el vértice 3 con ángulo interno de 91° 08' 46"; desde aquí 3,24 mts. hasta el vértice A con ángulo interno de 90° 01' 59"; desde aquí por su lado Oeste en línea quebrada de tres (3) tramos, mide 31,31 mts., 8,69 mts. y 849 mts. respectivamente, hasta llegar al ángulo interno de 91° 05' 19"; desde aquí por su lado Norte 4,26 mts. hasta el ángulo interno de 134° 21' 16"; desde aquí por su lado Noreste 36,40 mts. hasta el vértice F con ángulo interno de 134° 10' 40"; desde este vértice por su lado Este 14,72 hasta el punto de partida, encerrando una superficie total de 536,52 m2.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de las señoras Cecilia Miriam Michelet, D.N.I. N° 20.305.228; Maria del Carmen Michelet, D.N.I. N° 25.789.721, en su carácter de herederas de los señores Alfonso Amadeo Michelet y Graciela Espinosa, representadas por el doctor Alfredo Silverio Aguirre Villagra, D.N.I. N° 7.829.631, a merito de Poder Especial que le fuera conferido por las mencionadas bajo Escritura N° 24 de fecha 20 de Mayo de 2008, protocolizada al F° 51 del Registro Notarial N° 33; el inmueble descrito en el Artículo 2º).-

**ARTICULO 4º):** ESTABLECESE como precio de venta, para el inmueble descrito en el Artículo 2º), la tasación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, la que será actualizada hasta la formalización del correspondiente Boleto de Compraventa y que será abonada en la forma que se estipule de común acuerdo en dicho Boleto a celebrarse entre las partes.-

**ARTICULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de las compradoras el pago de impuestos, tasas, y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

**ARTICULO 6º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura pública traslativa de dominio de los inmuebles que se otorgan en venta por la presente Ordenanza, una vez acreditado el pago del precio de venta a que se hace referencia en el Artículo 4º) de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 7º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores, los gastos que resulten en concepto de honorarios del Escribano/a interviniente, como así también los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 8º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 75 - CARTA ORGANICA

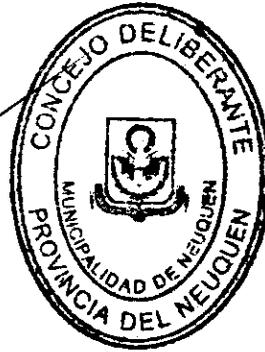
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes N° SPC-9127-M-1984, SPC-1654-C-1986, SPC-3569-M-1986, SPC-5076-M-1988, CD-011-P-1990, SPC-3644-C-1990, CD-012-M-1990, CD-015-V-1991, CD-006-E-1991, SEO-4665-E-1996, SEO-7038-A-2000 ).-

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13078 /2000  
Promulgada Tácticamente el 28/09/14  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
SPC-9127-M-84 y A GUEBADO  
Expte N° SPC-1654-C-86- SPC-3569-M-86 / Anul -

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2004  
Fecha 28.11.2014